

**Diseño propuesta de guía para la aplicación de la contribución estampilla pro-  
Unal y Fonseca en el ICBF**

Sandra Viviana Contreras Leal

Viviana Astrid Garcia Avila

Angela Maria Vejarano

Corporación Universitaria Minuto De Dios

Facultad de Ciencias Empresariales

Especialización en Gerencia Financiera

Bogotá

2019.

**Diseño propuesta de guía para la aplicación de la contribución estampilla pro-  
Unal y Fonsecón en el ICBF**

Sandra Viviana Contreras Leal

Viviana Astrid Garcia Avila

Angela Maria Vejarano

Tutor:

Raquel Beatriz Agray

Corporación Universitaria Minuto De Dios

Facultad de Ciencias Empresariales

Especialización en Gerencia Financiera

Bogotá

2019.

## **Dedicatoria**

El presente trabajo de grado está dedicado principalmente a Dios por darnos la vida y haber permitido que llegáramos a este momento tan especial, a nuestras familias por estar presentes en el transcurso de la especialización y a lo largo de toda la vida, igualmente a nuestros compañeros de grupo y profesores que nos acompañaron en el desarrollo de cada uno de los momentos, aportando enseñanzas valiosas a nuestra formación personal y profesional.

## **Agradecimientos**

A Dios por estar siempre presente y a cada instante en nuestras vidas ayudándonos a mantener la fe para lograr cumplir nuestro proyecto de especializarnos.

A nuestras familias que nos brindaron su apoyo en la evolución académica, igualmente a nuestra tutora de trabajo de grado, por habernos guiado, tanto en la elaboración del trabajo, como en el trascurso de la especialización.

A la Corporación Universitaria Minuto de Dios, por enriquecer nuestros conocimientos.

## Tabla de Contenido

Titulo,	7
Formulación y Direccionamiento,	8
Planteamiento Del Problema,	8
Delimitación y Alcance,	10
Objetivos,	11
Objetivo General,	11
Objetivos Específicos,	11
Justificación,	12
Marco Referencial,	14
Fundamentos Legales,	14
Marco Conceptual,	16
Referente Contextual,	19
Metodología Y Proceso De Investigación,	20
Metodología,	20
Tipo De Investigación,	20
Enfoque De La Investigación,	20
Población Y Muestra,	21
Desarrollo,	21
Analizar la normatividad que se debe aplicar para las Contribuciones Nacionales,	22
Verificar la metodología utilizada por el ICBF para la aplicación de la Contribución Pro-Unal y Fonsecón.,	25
Determinar a qué contratos suscritos por el ICBF, se les debe aplicar el descuento de la Contribución Pro-Unal y Fonsecón.,	32
Evaluar las estrategias mediante la identificación de DOFA de la guía a diseñar.,	34
Riesgos,	37
Referencias,	42

## Índice de Tablas

- Tabla 1: Estampilla-Unal, 22
- Tabla 2: Fonsecaón, 23
- Tabla 3: Calculo de Base Gravable Contrato 1617, 27
- Tabla 4: Calculo de Deducciones Contribuciones Contrato 1617 –ICBF, 27
- Tabla 5: Calculo de Deducciones Contribuciones Contrato 1617 – PROPUESTA, 28
- Tabla 6:Comparativo de Metodologías, 29
- Tabla 7: Calculo de Base Gravable Contrato 144, 30
- Tabla 8: Calculo de Deducciones Contribuciones Contrato 144 – ICBF, 31
- Tabla 9: Calculo de Deducciones Contribuciones Contrato 144 – PROPUESTA, 31
- Tabla 10: Contratos a los que se les debe aplicar las deducciones de Contribuciones Nacionales, 33
- Tabla 11: Matriz DOFA, 34
- Tabla 12: Metas por periodo de tiempo, 35
- Tabla 13: Presupuesto del proyecto, 36

## **Título**

Diseño propuesta de guía para la aplicación de la contribución estampilla Pro-Unal y Fonseca  
en el ICBF

## **Formulación y Direccionamiento**

### **Planteamiento Del Problema**

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, es la Entidad del Estado Colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias colombianas; el ICBF, es un establecimiento público descentralizado, con personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y cobertura nacional, adscrito al Departamento para la Prosperidad Social, en la actualidad cuenta con atención en la Sede de la Dirección General, 33 Direcciones Regionales y 213 Centros Zonales, como entidad de derecho público es agente de retención de los impuestos nacionales, territoriales y contribuciones de estampillas de acuerdo con cada acuerdo municipal y ordenanza departamental del país, Estampilla Pro Unal y Fonseca a nivel nacional.

El proceso de pagos de los distintos contratistas se realizan en las Direcciones Regionales y el Grupo Financiero ubicado en la Sede de la Dirección General del ICBF, en los cuales se presenta una creciente problemática al momento de realizar la deducción por concepto de Estampilla Pro Unal y Fonseca de cada contratistas referente a contratos de obra, pues actualmente la normatividad que rige las contribuciones mencionadas no permiten tener claridad en cuanto a la correcta aplicación por cada uno de los conceptos de los contratos considerados como obra (contrato de prestación de servicio y mantenimiento que versen sobre bien inmueble), de igual forma no se tiene establecido un paso a paso de la aplicación de las contribuciones nacionales.

Es importante mencionar, que el no cumplir con la retención de las contribuciones mencionadas que se deben realizar a los contratos que consagren el hecho generador, hace que el

ICBF como agente retenedor responda por los valores dejados de retener, adicional a esto, se generan intereses moratorios que de igual forma se deben asumir y pagar por el ICBF, es importante mencionar que si se presenta un declaración en la que posteriormente al corregirla da un mayor valor a pagar del impuesto o menor saldo a favor, la sanción por corrección corresponde a lo estipulado en el artículo 644 del estatuto tributario el cual señala que corresponde al diez (10%) por ciento del mayor valor a pagar o del menor saldo a su favor, según el caso, que se genere entre la corrección y la declaración inmediatamente anterior a aquella.

Por tal motivo, surge la necesidad de diseñar una propuesta de guía que permita definir los pasos a seguir por parte de las Direcciones Regionales y el Grupo Financiero Sede de la Dirección General – GFSDG del ICBF para la correcta aplicación de las deducciones de las contribuciones nacionales, esto con el fin de minimizar el riesgo de los hallazgos del no pago de las contribuciones y evitar la generación de sanciones y multas al ICBF, al igual que evitar que el ICBF, practique retenciones de mayores valores a los contratistas por estos conceptos, en la misma, se hace necesario realizar algunas precisiones acerca de las caracterizaciones de los contratos como hechos generadores de los tributos a cargo del ICBF, teniendo como uno de los objetivos principales crear mesas de trabajo con las áreas de contratación y jurídica del ICBF con el fin de que los contratos que son hechos generadores de las contribuciones nacionales se ajusten a la normatividad y permita la correcta aplicación de las contribuciones nacionales, así mismo identificar cuales negocios jurídicos en este caso, contratos, son susceptibles de causar las contribuciones nacionales al igual que analizar la metodología utilizada por el ICBF para su aplicación, teniendo en cuenta que la no correcta aplicación de las contribuciones pueden generar un mayor costo que deberá asumir el contratista puesto que al momento del pago se le descontará valores en exceso lo cual no es lo correcto por parte del ICBF.

## **Delimitación y Alcance**

A continuación, se darán a conocer las delimitaciones y alcance que tiene el proyecto en desarrollo.

**Delimitaciones.** El proyecto en desarrollo inicia con la inquietud de analizar la normatividad pertinente para el cálculo de las contribuciones nacionales que recaen sobre los contratos de obra y contratos conexos de obra para realizar una correcta deducción y pago del tributo y finaliza con una propuesta de guía para la aplicación de la contribución estampilla Pro-Unal y Fonsecón en el ICBF que permita dar un lineamiento claro a nivel Nacional.

**Alcance.** El proyecto en desarrollo tiene como alcance lograr dar un lineamiento claro a nivel nacional, dirigido a las 33 Direcciones Regionales y al Grupo Financiero Sede de la Dirección General, de cómo operar tributariamente los descuentos de contribuciones nacionales cuando se presenten contratos que tienen como destino el trabajo material de un bien inmueble, con el fin de minimizar los errores que se puedan presentar al realizar la retención de las contribuciones nacionales y se caiga en la práctica de retener más de lo permitido por la norma.

## **Objetivos**

### **Objetivo General**

Diseñar propuesta de guía para la aplicación en el ICBF de las Contribuciones Estampilla Pro-Unal y Fonsecaón.

### **Objetivos Específicos**

- Analizar la normatividad que se debe aplicar para las Contribuciones Nacionales Estampilla Pro-Unal y Fonsecaón.
- Verificar la metodología utilizada por el ICBF para la aplicación de la Contribución Pro-Unal y Fonsecaón.
- Determinar a qué contratos suscritos por el ICBF, se les debe aplicar el descuento de la Contribución Pro-Unal y Fonsecaón.
- Evaluar las estrategias mediante la identificación de DOFA de la guía a diseñar.
- Establecer el plan de acción para el diseño de la guía.

## **Justificación**

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y territorial. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y a los no residentes fiscales sobre sus ingresos de fuente nacional, los impuestos de carácter territorial son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley por medio de ordenanzas o acuerdos, respectivamente. La facultad exclusiva del Congreso para imponer tributos en cualquiera de sus tres modalidades (ya sean impuestos, tasas o contribuciones) es una de las columnas vertebrales de todo Estado de Derecho, tal como está señalado en el Artículo 338 de la Constitución Política de Colombia:

En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos. La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos. Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo. (Constitución Política de Colombia, 2018).

Los impuestos, contribuciones y tasas, surgen para financiar gastos de un país que ayudan a cubrir las necesidades comunes de la ciudadanía, dichos impuestos, tasa y contribuciones se constituyen bajo la base de unos elementos esenciales como lo son, sujeto activo, sujeto pasivo, hecho generador, base gravable, y tarifa, el no cumplir con el pago de estos en los tiempos establecidos y según la tipificación de cada uno de ellos conlleva a que la Persona Natural o Jurídica incurra en sanciones por extemporaneidad, inexactitud e intereses de mora.

Al analizar la aplicación en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, de la normatividad en relación con las contribuciones nacionales Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia - Pro-Unal y Contribución Fondo para la Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON, se evidencia que no es acorde a lo establecido en la Ley 1697 de 2013 y el Consejo de Estado radicación interna 2386 del 5 de septiembre de 2018.

El objetivo fundamental de este proyecto es el diseño de una propuesta de guía, que permita a las Direcciones Regionales y al GFSDG que conforman el ICBF en la parte administrativa, seguir pautas con el fin de realizar la correcta aplicación de las contribuciones nacionales brindando así los fundamentos necesarios a la Dirección Financiera del ICBF para lo toma de decisión de la aplicación de los descuentos que se realizan a los contratos de obra los cuales enmarcan la prestación de servicios de trabajo material en bien inmueble y contratos conexos. para así dar una línea a las Direcciones Regionales y a el GFSDG del ICBF, para evitar sanciones e intereses de mora por la no aplicación a los contratos sujetos del hecho generador.

## **Marco Referencial**

A continuación, se presentan a nivel general la normatividad vigente que rige los elementos de la obligación tributaria de las contribuciones nacionales y conceptos básicos necesarios para el desarrollo de la metodología empleada en la ejecución de este proyecto, es importante mencionar que el análisis y detalle de la norma de las contribuciones nacionales se indica:

### **Fundamentos Legales**

Las contribuciones nacionales están enmarcadas en la Ley y Decretos Reglamentarios, la contribución estampilla Pro Unal fue creada por la 1697 de 2013 y el Decreto 1050 de 2014, la contribución Fonseca fue creada mediante la Ley 418 de 1997 y prorrogada por la Ley 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2018, ésta última fue prorrogada por la Ley 1941 de 18 de diciembre de 2018, por medio de la cual se extiende por 4 años más.

Se puede definir las contribuciones como se indica en la página de la secretaria de hacienda Distrital de Bogotá. (Secretaría Distrital de Hacienda, 2012)“Las Contribuciones son compensaciones pagadas con carácter obligatorio a un Ente Público, con ocasión de una obra realizada por éste con fines de utilidad pública pero que proporciona ventajas especiales a los particulares propietarios de bienes inmuebles”. En el caso del ICBF, las contribuciones nacionales objeto de estudio son la Contribución Estampilla Pro Universidad Nacional de

Colombia y demás Universidades estatales de Colombia- Estampilla Pro Unal y la Contribución Especial en los Contratos de Obra Pública- FONSECON.

De manera inicial se hace necesario realizar algunas precisiones acerca de las caracterizaciones de los contratos como hechos generadores de los tributos a cargo del ICBF. El objeto entonces es aclarar cuales negocios jurídicos, en este caso contratos, son susceptibles de causar las diferentes contribuciones parafiscales.

**Contratos De Obra.** Los contratos de obra están definidos en el numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y retomados por el artículo 2.5.4.1.2.1. del Decreto 1075 de 2015, como aquellos negocios jurídicos que celebren las entidades estatales para:

- la construcción,
- el mantenimiento,
- la instalación y,
- la realización de cualquier otro trabajo material

Siempre y cuando versen sobre bienes inmuebles, independientemente de la modalidad de ejecución y de la forma de pago.

**Contratos Conexos.** Referente a los negocios jurídicos que la norma llama los “contratos conexos”, definidos en el artículo 5º de la Ley 1697 de 2013.

**Contribución Estampilla Pro Unal.** La contribución Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, fue creada mediante la ley 1697 del 20 de diciembre de 2013 y reglamentada por el decreto 1050 de 2014, en donde señala los

elementos esenciales de la contribución y en particular el hecho generador se encuentra previsto expresamente en dicha Ley al señalar el hecho generador, sujeto activo, sujeto pasivo, base gravable y tarifa.

**Contribución Especial En Los Contratos De Obra Pública- Fonsecaón.** El artículo 120 de la ley 418 del 26 de diciembre de 1997 creo la contribución especial en los contratos de obra pública, por su parte el artículo 121 de la mencionada ley, estableció una tarifa del 5% del valor del anticipo, si los hubiere, y de cada cuenta que cancele al contratista, dicha ley se ha prorrogado cada cuatro (04) años, actualmente la vigencia de Fonsecaón es hasta diciembre del 2022.

### **Marco Conceptual**

El marco conceptual constituye para la investigación el conocimiento de términos usados y contruidos en el desarrollo del trabajo.

**El Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON.** Funciona como una cuenta especial sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior como un sistema separado de cuentas cuyo objetivo es realizar gastos destinados a propiciar la seguridad ciudadana y la preservación del orden público.

**Estampilla Pro-Universidad Nacional De Colombia Y Demás Universidades Estatales De Colombia- Pro Unal.** Es una contribución parafiscal creada con el fin de fortalecer las universidades estatales de Colombia.

**Contrato De Obra.** Son contratos de obra los que celebren las Entidades obligadas para la construcción, mantenimiento, instalación y en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de contratación, ejecución y pago.

**Contrato Por Prestación De Servicios.** Contrato de labor con personas naturales o jurídicas que bajo su cuenta y riesgo ejecutan las actividades establecidas.

**A.I.U:** Sus siglas corresponden a: Administración, Imprevistos y Utilidad, utilizado en los contratos de obra, contratos de aseo y vigilancia.

**Deducción.** Valores retenidos al momento del pago a una persona natural o jurídica.

**Interés Moratorio.** Es un porcentaje que se cobra cuando se atrasa en el pago de una obligación. Estos solo se aplican una vez que vence el plazo límite de pago establecido.

**Contrato Conexo De Obra.** Son aquellos cuyo objeto consiste en el diseño, la operación, interventoría, consultoría, estudios de diagnóstico, estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de prefactibilidad o los de factibilidad para programas o proyectos específicos, asesorías técnicas de coordinación, asesorías de control, asesorías de

supervisión, lo anterior relacionado a contratos de obra, y demás definidos en la ley 80 de 1993, Artículo 32, Numeral 2.

**Sanción Pecuniaria.** Corresponde a monto de dinero que debe desembolsar y pagar el sujeto activo a una entidad por el incumplimiento de una obligación.

**Interventoría.** Conjunto de funciones desempeñadas por una persona natural o jurídica, para controlar, seguir y apoyar el desarrollo de un contrato; asegurar su correcta ejecución y cumplimiento, dentro de los términos establecidos en las normas vigentes.

**GFSDG:** Corresponde a las siglas de Grupo Financiero Sede de la Dirección General que hace referencia a una Oficina en donde se manejan todos los temas financieros de la dirección general del ICBF.

**Direcciones Regionales:** Corresponde a las oficinas que se encuentran en la capital de cada departamento encargada de los temas financieros y misionales del ICBF.

## Referente Contextual

Las contribuciones nacionales Pro-Unal y Fonsecaón, nace de la necesidad del gobierno para generar recursos que aporten al Estado en dos vías:

- **Pro-Unal:** Generar recursos que aporten a las universidades estatales del Estado Colombiano para el normal funcionamiento de las mismas y que contribuyan a que más personas puedan acceder a los estudios superiores.
- **Fonsección:** Generar recursos que contribuyan a una mayor seguridad y apoyo a las personas que asumieron liderazgos en el País en la promoción y salvaguarda de los derechos humanos, igualmente, se utilizan para garantizar la seguridad y convivencia ciudadana y el orden público.

El ICBF, aplica los descuentos de contribuciones nacionales a los contratos de obra (Pro-Unal y Fonsecaón) y los conexos de obra (Pro-Unal), de acuerdo a los porcentajes establecidos, los consolida y transfiere al Ministerio del Interior (Fonsección) y al Ministerio de Educación(Pro-Unal) a una cuenta especial designada en cada ministerio para su ejecución.

## **Metodología Y Proceso De Investigación**

### **Metodología**

Es propio de esta investigación, el diseño de una propuesta de guía para definir la correcta aplicación de las deducciones de las contribuciones nacionales. Para esto, se procedió a realizar el análisis de la normatividad relacionada y posteriormente se desarrolló la recolección de datos mediante la observación cualitativa, se analizan contratos de obra, prestación de servicios que incluyen mantenimiento de bienes inmuebles en donde se abordaron los conceptos básicos, hechos generados, base y tarifa para la deducción de las contribuciones nacionales.

### **Tipo De Investigación**

El tipo de investigación es de tipo proyectiva, el cual consiste en la realización del diseño de propuesta de guía para la correcta aplicación de las contribuciones nacionales por parte de las direcciones regionales y grupo financiero sede de la dirección general, así mismo este diseño permite conocer el contexto de la normatividad sobre las contribuciones nacionales Pro Unal y Fonseca.

### **Enfoque De La Investigación**

Este proyecto se enmarca en el enfoque de investigación cualitativa, como lo señala (Hernández Sampieri, 2014), “El investigador comienza examinando los hechos en sí y en el

proceso desarrolla una teoría coherente para representar lo que observa” (p.8). Dado que la metodología del proyecto se basa en el análisis de la normatividad expedida por los Entes tales como: Ministerio de Educación Nacional- MEN, Consejo de Estado Colombiano y la observación directa de la metodología del ICBF en la aplicación de las deducciones de las contribuciones Estampilla pro Unal y fonsecón en el ICBF, para el posterior diseño de propuesta de guía.

### **Población Y Muestra**

La población objeto de estudio corresponde a contratos de obra, (que pueden ser contrato de prestación de servicio y mantenimiento que versen sobre bien inmueble), y conexos más representativos (por su valor e impacto), suscritos por las treinta y tres (33) Direcciones Regionales y la Sede de la Dirección General, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, donde para la vigencia 2019, se suscribieron hasta el corte del 31 de octubre, 266 contratos.

La muestra que se tomará para el proyecto es a conveniencia de los cuales se tomarán contratos de obra, mantenimiento, prestación de servicios y conexos para el análisis de las contribuciones a retener y su impacto con el diseño propuesta de guía.

### **Desarrollo**

Para dar cumplimiento con los objetivos planteados se da a conocer el desarrollo a continuación:

## Analizar la normatividad que se debe aplicar para las Contribuciones Nacionales

La normatividad que rige las contribuciones nacionales, de igual forma poniendo en consideración la obligación que tiene el ICBF como agente retenedor de las contribuciones nacionales Estampilla Pro-Universidad nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia y contribución especial en los contratos de obra pública- Fonsecaón.

A continuación, se detalla los elementos del tributo, según la normatividad vigente:

**Tabla 1: Estampilla-Unal**

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
NORMATIVIDAD	Creada mediante la Ley 1697 del 20 de diciembre del 2013 y reglamentada por el decreto 1050 de junio 05 de 2014 “por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de las Universidades Estatales de Colombia y se dictan otras disposiciones.”
HECHO GENERADOR	Artículo 5 de la Ley 1697 del 2013. El hecho generador está constituido por todo contrato de obra que suscriban las entidades del orden nacional, definidas por el Artículo 2 de la Ley 80 de 1993, en cualquier lugar del territorio en donde se ejecute la obra, sus adiciones en dinero y en cualquiera que sea la modalidad de pago del precio del contrato. En tal caso, el hecho generador se extiende a los contratos conexos al de obra, esto es: diseño, operación, mantenimiento o interventoría y demás definidos en la Ley 80 de 1993, Artículo 32, Numeral 2.
SUJETO ACTIVO	Artículo 7 de la Ley 1697 del 2013. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) será el sujeto activo en la relación jurídico-tributaria creada por esta Ley.
SUJETO PASIVO	Artículo 6 de la Ley 1697 del 2013. El tributo estará a cargo de la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que funja como contratista en los negocios jurídicos.
BASE GRAVABLE	Artículo 8 de la Ley 1697 del 2013 - Base gravable y tarifa. <ul style="list-style-type: none"> <li>•Contratos cuyo valor esté entre 1 y 2.000 SMLMV</li> <li>•Contratos entre 2.001 y 6.000 SMLLV</li> <li>•Contratos mayores a 6.001 SMLMV</li> </ul> Parágrafo. En cuanto no sea posible determinar el valor del hecho generador, definido en el Artículo 5 de la presente Ley, al momento de su respectiva suscripción, la base gravable se determinará como el valor correspondiente al momento del pago, por el término de duración del contrato respectivo.
CAUSACIÓN	Artículo 9 de la Ley 1697 del 2013 - Causación. Es obligación de las entidades contratantes retener, de manera proporcional al pago o pagos realizados al contratista, el porcentaje correspondiente a la contribución de estampilla.
TARIFA	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Contratos cuyo valor esté entre 1 y 2.000 SMLMV pagarán el 0.5 %.</li> <li>•Contratos entre 2.001 y 6.000 SMLLV pagarán el 1 %.</li> <li>•Contratos mayores a 6.001 SMLMV pagarán el 2 %.</li> </ul>
RESPONSABLE DEL RECAUDO	La entidad pública.

Fuente: Creación Propia

**Tabla 2: Fonsecón**

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
NORMATIVIDAD	Artículo 120 de la ley 418 del 26 de diciembre de 1997, creó la contribución especial en los contratos de obra pública.
HECHO GENERADOR	Suscripción, o la adición, de contratos de obra pública siempre que estos se celebren con entidades de derecho público y sean el resultado de procesos de selección abiertos a la recepción de ofertas.
SUJETO ACTIVO	La nación, el departamento, el distrito o el municipio al cual pertenezca la entidad de derecho público contratante; para el caso del ICBF, la nación.
SUJETO PASIVO	El contratista que sea persona natural o jurídica. En este último caso, es indiferente que el contratista sea un particular o una entidad estatal.
BASE GRAVABLE	El valor total del respectivo contrato, de la adición o del anticipo, si los hubiere. No obstante, como el pago se efectúa por instalamentos, para cada uno, la base gravable la constituye el valor del respectivo pago.
CAUSACIÓN	El desembolso del valor el anticipo, si los hubiere, y de cada cuenta que cancele al contratista.
TARIFA	5 % sobre el valor de cada pago.
RESPONSABLE DEL RECAUDO	La entidad pública contratante.

Fuente: Creación Propia

Así mismo, es importante mencionar los conceptos emitidos por entidades competentes tales como:

Radicación interna 2386 del 5 de septiembre de 2018 del Consejo de Estado, en donde da a conocer las diferentes actividades de obra que puedan realizarse sobre un bien inmueble, las cuales son consideradas como contrato de obra, siendo así hecho generador de las contribuciones nacionales, en donde se señala así:

El contrato de obra tiene como finalidad la ejecución de una obra pública, considerándose dentro del alcance de la misma todo trabajo que tiene por objeto, crear, construir, conservar o modificar bienes inmuebles incorporándose a dicho concepto trabajos como la construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles, así como la construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de aquellos bienes destinados a un servicio público o al uso común. (Consejo de Estado, 2018, pág. 9).

Si bien es cierto, el contrato de obra recae únicamente sobre bienes inmuebles, es necesario referirse a los conceptos de bienes muebles por destinación y bienes muebles por adhesión regulados por el código civil, los bienes por adhesión están definidos en el código civil “Art 657. Las plantas son inmuebles, mientras adhieren al suelo por sus raíces, a menos que estén en macetas o cajones que puedan transportarse de un lugar a otro” (Código Civil Colombia, 2019, pág. 209).

Y los bienes muebles por destinación se encuentran definidos por el Código Civil así:  
ARTICULO 658. Se reputan inmuebles, aunque por su naturaleza no lo sean, las cosas que están permanentemente destinadas al uso, cultivo y beneficio de un inmueble, sin embargo, de que puedan separarse sin detrimento. Tales son, por ejemplo: Las losas de un pavimento. Los tubos de las cañerías. Los utensilios de labranza o minería, y los animales actualmente destinados al cultivo o beneficio de una finca, con tal que hayan sido puestos en ella por el dueño de la finca. Los abonos existentes en ella y destinados por el dueño de la finca a mejorarla. Las prensas, calderas, cubas, alambiques, toneles y máquinas que forman parte de un establecimiento industrial adherente al suelo y pertenecen al dueño de éste. Los animales que se guardan en conejeras, pajareras, estanques, colmenas y cualesquiera otros vivares, con tal que estos adhieran al suelo, o sean parte del suelo mismo o de un edificio (Código Civil Colombia, 2019, pág. 209).

Por lo anterior se infiere que los bienes muebles por adhesión y destinación se convierten en inmuebles de forma tal que dichos bienes se adhieren y destinan de manera permanente al inmueble, por lo cual no pueden ser transportados de un lugar a otro perdiendo así la connotación de bienes muebles, por lo cual se convierten en hecho generador de las contribuciones nacionales estampilla Pro-Universidad nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia y Fonseca.

## **Verificar la metodología utilizada por el ICBF para la aplicación de la Contribución Pro-Unal y Fonseca.**

Una vez verificada la metodología para la aplicación de las deducciones de las contribuciones nacionales, utilizada por los grupos financieros de las Direcciones Regionales y Grupo Financiero Sede de la Dirección General – GFSDG, del ICBF, se procede a realizar una comparación entre la metodología actual y la propuesta que se plantea para la aplicación de las deducciones de las contribuciones nacionales, para lo cual se tienen en cuenta dos contratos, que muestran las modalidades más representativas que se dan al interior de la contratación del ICBF, el contrato N°1617 de 2017, el cual tiene un valor representativo y el contrato N°144 de 2019, este tipo de contrato (toderos) se realiza en las 33 Direcciones Regionales y en el Grupo Financiero Sede de la Dirección General del ICBF.

A continuación, se detallan los contratos antes mencionados verificando la metodología utilizada por el ICBF y la propuesta de metodología de liquidación de las contribuciones nacionales planteada en el proyecto el cual se sustenta bajo el concepto de la DIAN N° 083618 de 2002 y Oficio N° 095077 de 2006, el cual sobre el particular a señalado (CIJUF, 2002)

Ha considerado este Despacho que cuando en una factura se relacionen conceptos diferentes cada uno se someterá a la tarifa de retención prevista en la ley, salvo cuando se trate de prestaciones de servicios que involucren varios conceptos, caso en el cual es necesario establecer si los diferentes conceptos son identificables o no, **SI lo son, a cada concepto se le aplica la tarifa correspondiente**. Si no, habrá de establecerse cuál de los conceptos predomina y se tomará una sola base de retención. En consecuencia, a cada concepto se le debe aplicar la tarifa correspondiente (p.1)

De acuerdo con lo anterior, en la medida en que se pueden identificar plenamente cada uno de los conceptos involucrados en una operación y se encuentren debidamente discriminados en la factura/ cuenta de cobro, entonces deberá practicarse la tarifa de retención correspondiente a cada uno de los respectivos conceptos.

### **1. Contrato 1617 Del 15 De septiembre De 2017**

#### **Objeto Del Contrato**

Suministro e instalación de plantas eléctricas para las sedes regionales y/o centros zonales del ICBF a nivel nacional y construcción de las obras civiles necesarias para su funcionamiento.

#### **Valor Del Contrato**

Dos mil trescientos cuarenta y ocho millones setecientos veintitrés mil seiscientos sesenta y cinco pesos M/cte. (\$2.348.723.665), valor reportado en propuesta económica:

Suministro de Plantas Eléctricas: \$1.701.471.314.

Obra Civil e instalación                      \$ 647.252.351

#### **Discriminación costos directos e indirectos del contrato reflejado en la propuesta económica**

En el siguiente cuadro se evidencia la discriminación de cada uno de los componentes del AIU, IVA y base gravable para la determinación de los impuestos del contrato.

**Tabla 3: Calculo de Base Gravable Contrato 1617**

Base gravable para obra civil y suministro (según lo estipulado en propuesta económica)

BASE GRAVABLE PARA OBRA CIVIL			BASE GRAVABLE PARA SUMINISTRO	
DESCRIPCION Y/O CONCEPTO	TARIFA	VALOR	DESCRIPCION Y/O CONCEPTO	VALOR
<b>BASE PARA CALCULAR EL AIU</b>		<b>\$519.518.369,49</b>	VALOR SUMINISTRO	1.701.471.314
ADMINISTRACIÓN	11,65%	\$60.523.890,05	IVA 19%	271.663.487
IMPREVISTOS	4,25%	\$22.079.530,70	<b>BASE GRAVABLE</b>	<b>1.429.807.827</b>
UTILIDAD	7,30%	\$37.924.840,97		
<b>TOTAL AIU</b>		<b>\$120.528.261,72</b>		
<b>IVA SOBRE LA UTILIDAD</b>	19,00%	<b>\$7.205.719,78</b>		
<b>TOTAL AIU + IVA</b>	24,59%	<b>\$127.733.981,51</b>		
<b>VR. DEL CONTRATO SIN IVA</b>		<b>\$640.046.631,22</b>		
<b>TOTAL CONTRATO/FACTURA</b>		<b>\$647.252.351,00</b>		

Fuente: Creación Propia

**Metodología Utilizada En El ICBF:**

El ICBF, toma como hecho generador del contrato 1617, el valor del contrato sin IVA, justificando que la tipología del contrato es CONTRATO DE OBRA, liquidando así las contribuciones nacionales como se detalla a continuación:

**Tabla 4: Calculo de Deduciones Contribuciones Contrato 1617 -ICBF**

BASE GRAVABLE (TOTALIDAD CONTRATO SIN IVA)	\$2.069.854.458
IVA	\$278.869.207
<b>TOTAL CONTRATO</b>	<b>\$2.348.723.665</b>

CONTRIBUCIÓN ESTAMPILLA 1%	\$20.698.545
CONTRIBUCIÓN FONSECÓN 5%	\$103.492.723
<b>TOTAL DEDUCCIONES CONTRIBUCIONES</b>	<b>\$124.191.267</b>

Fuente: Creación Propia

Por lo anterior, se evidencia que al contratista se le practicó **deducciones por valor de \$124.191.267**, por concepto de Estampilla Pro Unal y Fonseca.

## Propuesta De Liquidación

El ICBF, debe tener en cuenta el desglose de la propuesta económica en donde se evidencia claramente el detalle de los conceptos de suministro e instalación, puesto que el objeto del contrato es: **Suministro e instalación de plantas eléctricas** para las sedes regionales y/o centros zonales del ICBF a nivel nacional y **construcción de las obras civiles** necesarias para su funcionamiento, puesto que al detallarse claramente en la propuesta económica (documento que hace parte integral del contrato), se debe separar lo concerniente a suministro y a contrato de obra que en este caso en la construcción de obra civil.

Según lo mencionado, solo se le aplicaría las contribuciones nacionales al concepto de instalación y construcción **\$647.252.351**, es importante mencionar que la tarifa para la base de obra civil construcción e instalación por aplicar es del 0,5% puesto que no supera los dos mil salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV (2.000).

**Tabla 5: Calculo de Deducciones Contribuciones Contrato 1617 - PROPUESTA**

BASE GRAVABLE (lo correspondiente a obra civil e instalación)	\$640.046.631
IVA	\$7.205.720
<b>TOTAL CONTRATO</b>	<b>\$647.252.351</b>

CONTRIBUCIÓN ESTAMPILLA 0,5%	\$3.200.233
CONTRIBUCIÓN FONSECÓN 5%	\$32.002.332
<b>TOTAL DEDUCCIONES CONTRIBUCIONES</b>	<b>\$35.202.565</b>

Fuente: Creación Propia

## Diagnóstico

Se puede evidenciar que,

- Con la metodología utilizada por el ICBF las deducciones practicadas por concepto de estampilla pro-unal y fonsecón fueron por valor de **\$124.191.267**

- Con la propuesta planteada en el proyecto, se descuenta al contratista por concepto de estampilla pro-unal y fonsecón **\$35.202.565**.

Con lo anterior, se evidencia que el ICBF practicó retención por mayor valor al contratista por la suma de \$88.988.703, generando inconvenientes al contratista en relación al desequilibrio económico y generando posibles solicitudes de requerimientos por parte de este ante los entes fiscales, se detalla a continuación lo mencionado anteriormente

**Tabla 6:Comparativo de Metodologías**

CONTRIBUCION	METODOLOGIA		DIFERENCIA
	ICBF	PROPUESTA	
Estampilla Pro Unal	\$20.698.545	\$3.200.233	\$17.498.311
Fonsecón	\$103.492.723	\$32.002.332	\$71.490.391
<b>TOTAL</b>	<b>\$124.191.267</b>	<b>\$35.202.565</b>	<b>\$88.988.703</b>

Fuente: Creación Propia

## **2. Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión N° 144 de 2019**

### **Objeto Del Contrato**

Prestar los servicios de apoyo a la gestión para realizar actividades menores de conservación y mantenimiento necesarias de las infraestructuras donde funciona el ICBF en la regional meta.

### **Valor Del Contrato**

Veintidós millones seiscientos dieciséis mil pesos M/cte. (\$22.616.000).

### **Obligaciones Específicas Del Contratista**

A continuación, se detallan las obligaciones más representativas del contrato las cuales permiten identificar si corresponden o no a base gravable para las contribuciones nacionales.

- Ejecutar trabajos de plomería en general, reparando e instalando sistemas sanitarios e hidráulicos, revisando canales bajantes y demás de acuerdo a las instrucciones del supervisor del contrato.
- Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los muebles y enseres de madera y/o metálicos tales como: escritorios, sillas, lockers, papelera de escritorio y de piso, mesas, repisas, cajoneras, carteleras, tableros, estantería, bibliotecas, armarios, archivadores y demás mobiliario de acuerdo a la solicitud que efectuó el supervisor del contrato.
- Atender requerimientos eléctricos de los diferentes espacios y oficinas administrativas de la sede regional, centros zonales y unidades locales.
- Atender requerimientos menores de instalación y/o revisión de puntos de red lógicos, revisión y reparación de tomas.

El Contratista del contrato N° 144 de 2019, no es responsables de IVA, por lo cual no deberá discriminarlo en la cuenta de cobro, de igual forma la base gravable corresponde a la totalidad del valor reportado en la cuenta de cobro.

**Tabla 7: Calculo de Base Gravable Contrato 144**

DESCRIPCIÓN	VALOR
<b>BASE GRAVABLE (totalidad del contrato o cuenta de cobro)</b>	\$22.616.000
IVA	\$ 0
<b>TOTAL CONTRATO</b>	<b>\$22.616.000</b>

Fuente: Creación Propia

### **Metodología Utilizada En El ICBF:**

El ICBF, toma como hecho generador del contrato 144, el valor total del contrato, justificando que el contrato no estipula claramente los valores que corresponden a cada una de

las actividades de bienes mueble e inmuebles, por lo cual le aplica las contribuciones nacionales a la totalidad de este, a continuación, se detalla las deducciones practicadas.

**Tabla 8: Calculo de Deducciones Contribuciones Contrato 144 - ICBF**

BASE GRAVABLE (TOTALIDAD CONTRATO)	\$22.616.000
IVA	\$ 0
<b>TOTAL CONTRATO</b>	<b>\$22.616.000</b>

CONTRIBUCIÓN ESTAMPILLA 0,5%	\$113.080
CONTRIBUCIÓN FONSECÓN 5%	\$1.130.800
<b>TOTAL DEDUCCIONES CONTRIBUCIONES</b>	<b>\$ 1.243.880</b>

Fuente: Creación Propia

### Propuesta De Liquidación

Se debe verificar en el contrato la cláusula en donde estipule que es responsabilidad del supervisor del contrato la verificación de las actividades del contratista ejecutadas en el periodo que está solicitando el cobro, así mismo garantizar que el contratista detalle claramente las actividades ejecutadas correspondientes a bienes inmuebles y muebles e indicando el valor correspondiente a cada una de estas, esto con el fin de poder determinar la base gravable de las contribuciones nacionales.

Para el contrato mencionado se verifican las obligaciones específicas del contratista para determinar lo correspondiente a bienes inmuebles así:

**Tabla 9: Calculo de Deducciones Contribuciones Contrato 144 - PROPUESTA**

CONTRIBUCION	BASE GRAVABLE	ESTAMPILLA	FONSECON	TOTAL
Bienes muebles	\$ 18.000.000	NA	NA	\$ -
Bienes inmuebles	\$ 4.616.000	\$ 23.080	\$ 230.800	\$ 253.880
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 22.616.000</b>	<b>\$ 23.080</b>	<b>\$ 230.800</b>	<b>\$ 253.880</b>

Fuente: Creación Propia

## **Diagnóstico**

Una vez analizada la metodología utilizada por el ICBF se evidencia que practicó deducción de contribuciones nacionales por valor de \$1.243.880 y mediante la metodología planteada se practica deducción por valor de \$253.880, generando así con la metodología del ICBF \$990.000 considerado como valores retenidos en exceso por practicarle deducción a actividades que no son considerados como hecho generador de las contribuciones.

En el siguiente cuadro se determinan a qué contratos suscritos por el ICBF, se les debe aplicar el descuento de la Contribución Pro Unal y Fonsecón:

Son objeto de aplicación de las contribuciones nacionales los siguientes contratos:

- **Contrato de Obra:** Se debe aplicar la deducción de las contribuciones nacionales Estampilla Pro Unal y fonsecón.
- **Contrato Conexo:** Se debe aplicar la deducción de la contribución Estampilla Pro Unal.

## **Determinar a qué contratos suscritos por el ICBF, se les debe aplicar el descuento de la Contribución Pro-Unal y Fonsecón.**

Es importante mencionar que lo que define la aplicación de las contribuciones nacionales no es la tipología del contrato sino las actividades establecidas y ejecutadas en el mismo, con el objeto de facilitar la tipificación del contrato, se da a conocer los elementos que definen el contrato de obra y el contrato conexo al de obra, de la siguiente manera:

**Tabla 10: Contratos a los que se les debe aplicar las deducciones de Contribuciones Nacionales**

<b>ICBF - GESTION DE CONTRIBUCIONES</b> <b>HECHO GENERADOR</b> <b>Revisión Objeto Del Contrato</b> <b>Ley 80 de 1993 y Ley 1697 de 2013</b>		
NORMA	CONTRATO DE OBRA	CONTRATO CONEXO DE OBRA
<b>Art. 32 Ley 80 de 1993</b>	<b>Numeral 1</b> Construcción Mantenimiento Instalación Realización de cualquier otro <b>Trabajo Material</b>	
	<b>Numeral 2 Inciso 1 (Contrato Consultoria)</b>	Estudios necesarios para la ejecución de proyecto sde inversión Estudios de Diagnóstico Estudios de Prefactibilidad Factibilidad para programas o proyectos espeificos Asesorias Tecnicas de Coordinación Asesorias de Control Asesorias de Supervision
	<b>Numeral 2 Inciso 2</b>	Interventoria Asesoría Gerencia de Obra Gerencia de Proyectos Direccion Programación Ejecución de diseño, planos, anteproyectos y proyectos
<b>Art. 5 Ley 1697 de 2013</b>		Diseño Operación Interventoria Mantenimiento* interventoria Y los definidos en la Ley 80 de 1993 articulo 32 numeral 2
(*)Concejo de Estado Concepto 002271 de 2013 "... la Ley 1697 de 2013 incurre en una impropiedad cuando los califica (a los contratos de mantenimiento) como "contratos conexos" al de obro, pues dichos negocios, como se indicó, son contratos de obra y no pueden ser, al mismo tiempo conexos."		

Fuente: Creación Propia

**Evaluar las estrategias mediante la identificación de DOFA de la guía a diseñar.**

Mediante la matriz DOFA, se identifican las oportunidades, amenazas, debilidades y fortalezas, permitiendo así evaluar las estrategias para la propuesta de la guía para la aplicación de las contribuciones nacionales en el ICBF, se detalla a continuación:

**Tabla 11: Matriz DOFA**

<p><b>ANALISIS EXTERNO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ANALISIS INTERNO</b></p>	<p><b>OPORTUNIDADES (O)</b></p>	<p><b>AMENAZAS (A)</b></p>
	<p>1. Capacitaciones por parte del Ministerio de Educación Nacional y Ministerio del Interior en relación a la normatividad de las contribuciones nacionales.</p>	<p>1. Cambio de la normatividad de la estampilla Pro-Unal y Fonseca por decisiones en las políticas de gobierno.</p>
<p><b>FORTALEZAS (F)</b></p>	<p><b>ESTRATEGIAS (FO)</b></p>	<p><b>ESTRATEGIAS (FA)</b></p>
<p>1. Mediante la guía se da lineamiento a las Direcciones Regionales.                  2. Mediante el liquidador del cálculo para las contribuciones nacionales se fortalece el proceso de las deducciones.                  3. Mediante la guía se da a conocer la normatividad de las contribuciones nacionales.                  4. Unificación de criterios.                  Mediante la guía se evitan requerimientos y sanciones por parte de los entes competentes.</p>	<p>1. Generar plan de capacitación y socialización a las Direcciones Regionales del ICBF en relación a la guía y el liquidador de las contribuciones nacionales.                  2. Realizar mesas de trabajo con las áreas transversales del ICBF.</p>	<p>1. Actualizar permanentemente la guía por cambio normativos que lleguen a ocurrir.                  2. Socialización de los cambios realizados a la guía.</p>
<p><b>DEBILIDADES (D)</b></p>	<p><b>ESTRATEGIAS (DO)</b></p>	<p><b>ESTRATEGIAS (DA)</b></p>
<p>1. Actualización de la guía según cambios normativos.                  2. Decisiones de la administración en contra de la guía.</p>	<p>1. Dar a conocer a la administración la importancia de aplicar la guía y el liquidador de las contribuciones nacionales.                  2. Realizar mesas de trabajo con la Dirección de Contratación.</p>	<p>1. Elaborar de manera general la normatividad de la guía precisando que se regirá de acuerdo con la norma vigente</p>

**Tabla 12: Metas por periodo de tiempo**

OBJETIVO ESTRATEGICO	ESTRATEGIA	METAS POR PERIODO DE TIEMPO AÑO 2020				RESPONSABLE
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL A DIC	
Sensibilización a las áreas transversales.	Realizar mesas de trabajo con las áreas transversales para dar a conocer los requisitos mínimos de los estudios previos y/o minutas contractuales de los contratos de obra y conexos.	Realizar reunión con la Dirección de Contratación, Abastecimiento, y oficina Asesora Jurídica.	NA	NA	NA	Director Financiero y Coordinador Grupo de Contabilidad
Dar lineamiento a nivel nacional de la aplicación de las contribuciones nacionales.	Realizar capacitaciones de la aplicación de la guía y liquidador de las contribuciones nacionales al personal financiero de las Direcciones Regionales mediante videoconferencia.	NA	Realizar videoconferencias con las 33 Direcciones Regionales y Grupo Financiero Sede de la Dirección General-GFSDG.	NA	NA	Director Financiero y Coordinador Grupo de Contabilidad.
Realizar seguimiento a la aplicación de la Guía para las deducciones de las contribuciones nacionales.	Solicitar de forma aleatoria a las Direcciones Regionales y GFSDG soportes para la verificación de las deducciones por contribuciones nacionales.	NA	Solicitar soportes a las Direcciones Regionales	Solicitar soportes a las Direcciones Regionales	Solicitar soportes a las Direcciones Regionales	Profesionales grupo de Contabilidad

**Tabla 13: Presupuesto del proyecto**

ESTRATEGIA	RESPONSABLE	GASTOS	VALOR DE LA INVERSIÓN
Realizar mesas de trabajo con las áreas transversales para dar a conocer los requisitos mínimos de los estudios previos y/o minutas contractuales de los contratos de obra.	Director Financiero y Coordinador Grupo de Contabilidad	Almuerzo Refrigerios (sándwich y jugo - mañana / café y torta - tarde) para 15 personas	\$ 500.000
Realizar capacitaciones virtuales de la aplicación de la guía y liquidador de las contribuciones nacionales al personal financiero de las 33 Direcciones Regionales y GFSDG.(en un día)	Director Financiero y Coordinador Grupo de Contabilidad	Almuerzo especial Refrigerios (sándwich y jugo - mañana / café, aromática, agua - disponibilidad ilimitada/ postre - tarde ), para 40 personas	\$ 3.200.000
		Alquiler salas y equipos para videoconferencia en las 33 Regionales y Dirección General	\$ 10.200.000
Impresión de 40 guías en forma de cartilla para las 33 Direcciones Regionales, el GFSDG y el Nivel Nacional	Director Financiero y Coordinador Grupo de Contabilidad	Cartillas a color (40 unidades)	\$ 140.000
<b>TOTAL DE LA INVERSIÓN</b>			<b>\$ 14.040.000</b>

## **Riesgos**

Si bien es cierto, las entidades del estado deben cumplir con la política de la austeridad del gasto, que reside en la mayor reducción posible de gasto público, esto puede generar inconvenientes en la realización de las capacitaciones virtuales, si bien es cierto el proyecto tiene en cuenta dicha política, por lo cual sugiere que la capacitación sea virtual con el fin de evitar el pago de los viáticos de cada uno de los contadores de las 33 Direcciones Regionales y Grupo financiero de la Dirección General a la ciudad de Bogotá , sin embargo en el presupuesto proyectado para realizar la actividad de socialización se fija un valor de catorce millones cuarenta mil pesos (\$14.040.000) M/cte.

## Conclusiones

1. Se destacan el análisis de la normatividad (radicación interna consejo de estado, conceptos unificados de la DIAN) empleada para las contribuciones nacionales Estampilla Pro Unal y Fonseca, debido a que de ésta parte el deber de aplicarlas y cumplir con el desarrollo de éstas para el fin que fueron creadas, lo cual se considera en éste proyecto como factor determinante, puesto que es la base de estudio que lleva a concretar una propuesta que se ejecute conforme a la ley aplicable de manera práctica y objetiva para las partes.
2. Con el proyecto realizado se identificó que el ICBF debe incorporar una cláusula en los contratos considerados de obra y conexos a los de obra en los que se presten servicios y ejecuten actividades correspondiente a bienes muebles e inmuebles en donde el supervisor del contrato será el encargado de verificar el cumplimiento de las actividades ejecutadas y garantizar que las facturas o cuentas de cobro presentados por los contratistas correspondan a la ejecución de la labor (discriminando el valor total de bienes muebles e inmuebles), con el fin de poder determinar la base gravable de las contribuciones nacionales y estar acorde a la normatividad vigente como es el caso de la radicación interna del Consejo de estado y los conceptos unificados de la DIAN
3. De acuerdo al proceso y evolución de la investigación, conlleva a la inminente necesidad de identificar las estrategias para el diseño de la guía propuesta y la correcta aplicación de las contribuciones a cierto tipo de contratos y no a todos, como se ha venido ejecutando, por lo que se establece la capacitación como una de las estrategias para engranar todas las áreas que intervienen en el proceso de contratación hasta su pago y

liquidación, que permita la sensibilización para el proceso de la ejecución de la guía diseñada.

4. Además como una de las herramientas del proyecto para evaluar las estrategias de la guía a desarrollar, se presenta la matriz DOFA, la cual permite mostrar las debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas que se destacan a través del avance de cada proceso del equipo interviniente, tal como el financiero, de contratación, operativo y administrativo, como partes fundamentales de la guía a implementar, para definir de manera clara los beneficios económicos, laborales, contributivos de las Estampillas Pro Unal y Fonseca, para las partes y así alcanzar con la nueva propuesta la participación colectiva de la institución.
5. Se elaboró un liquidador en Excel para la correcta aplicación de las contribuciones nacionales en contratos de obra que tienen estipulado el AIU (aplica para responsables de IVA) con el fin de garantizar la normatividad en relación a la base gravable.

## Recomendaciones

Al finalizar el proyecto, se determina la importancia de implementar la guía propuesta para la correcta aplicación de los descuentos de las contribuciones nacionales de Estampillas Pro-Unal y Fonsecón a los Contratos de Obra y Conexos, por lo cual se realizan las siguientes recomendaciones:

1. Si la entidad no cuenta con disponibilidad presupuestal para desarrollar la socialización de la guía por motivos de austeridad del gasto, se sugiere que el Director Financiero junto con el Contador general del ICBF, realicen un estudio y análisis para la disminución de los gastos establecidos en el presupuesto del proyecto.
2. Realizar sensibilización en las áreas competentes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a través de capacitaciones en las Direcciones Regionales y el GFSDG en cuanto a la aplicación de la guía, estas capacitaciones se podrán adelantar de forma virtual, organizando grupos en macrozonas para que se unifiquen conceptos y realizar retroalimentación y evitar el costo en que se incurrirá por el desplazamiento a las direcciones regionales de los profesionales encargados de la capacitación.
3. Dar cumplimiento a las metas por periodo de tiempo, estableciendo las fechas de capacitación para febrero de 2020, con el fin de organizar y responsabilizar a los profesionales asignados para efectuar la sensibilización en la aplicación de la guía propuesta.
4. Interactuar con el área de contratación para verificar el contenido de las minutas contractuales y brindar mayor equidad a los contratistas que suscriben contratos con el ICBF.

5. Dar cumplimiento a cabalidad con la guía propuesta y la herramienta liquidadora.
6. Para dar cumplimiento a la política de cero papel y de acuerdo con la austeridad del gasto, las guías podrán entregarse a las Direcciones Regionales y GFSDG, de forma virtual en PDF.
7. Realizar seguimiento a la aplicación de la guía por medio de muestreo de casos específicos de algunas Direcciones Regionales.

## Referencias

- Bogotá Jurídica. (23 de Agosto de 2012). *Bogotá Jurídica*. Obtenido de Bogotá Jurídica:  
<https://www.bogotajuridica.gov.co/sisjurMantenimiento/normas/Norma1.jsp?i=48965>
- CIJUF. (31 de diciembre de 2002). *Centro Interamericano Jurídico Financiero*. Obtenido de Centro Interamericano Jurídico Financiero: <https://cijuf.org.co/codian02/diciembre/c83618.htm>
- Código Civil Colombia. (4 de Octubre de 2019). *oas.org*. Obtenido de oas.org:  
[https://www.oas.org/dil/esp/Codigo\\_Civil\\_Colombia.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/Codigo_Civil_Colombia.pdf)
- Código Civil Colombia. (04 de Octubre de 2019). *oas.org*. Obtenido de oas.org:  
[https://www.oas.org/dil/esp/Codigo\\_Civil\\_Colombia.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/Codigo_Civil_Colombia.pdf)
- Consejo de Estado. (05 de julio de 2018). *Departamento de la Función Pública*. Obtenido de Departamento de la Función Pública:  
[https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma\\_pdf.php?i=88640](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=88640)
- Constitución Política de Colombia. (29 de Junio de 2018). *Constitución Colombia*. Obtenido de Constitución Colombia: <http://www.constitucioncolombia.com/titulo-12/capitulo-1/articulo-338>
- Función Pública. (20 de Diciembre de 2013). *Función Pública*. Obtenido de Función Pública:  
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=56125>
- Hernández Sampieri, F. y. (2014). Metodología De La Investigación. En F. y. Hernández Sampieri, *Metodología De La Investigación* (pág. 600). Bogotá: McGraw-Hill/Interamericana Editores, S.A. DE C.V.
- Hoyos, E. A., & Hoyos,E;. (2017). Hoyos, Elieth Alina; Hoyos,E;,. En *Seminario de Gestión del Conocimiento* (págs. 1-66). Bogotá. Recuperado el 23 de Febrero de 2019, de <http://campusvirtual.esap.edu.co/posgrado/course/view.php?id=463&section=5>
- Presidencia de la República. (26 de Diciembre de 1997). *Presidencia de la República*. Obtenido de Presidencia de la República:  
<http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/leyes/Documents/Juridica/Ley%20418%2026%20de%20diciembre%20de%201997.pdf>
- Secretaría Distrital de Hacienda. (23 de Agosto de 2012). *Secretaría Distrital de Hacienda*. Obtenido de Secretaría Distrital de Hacienda: <http://www.shd.gov.co/shd/contribuciones-ingnotrib-tes>